ESTADO No. 103
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **15 de Noviembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	14/11/2018	1076	**APROBAR** los formularios y pagos de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 832 del 19 de octubre de 2018. **APROBAR** *el Formato Básico Minero semestral de 2018* de conformidad con el concepto técnico N° 832 del 19 de octubre de 2018. **APROBAR** la póliza minero ambiental Nº 75-43-101002481 con vigencia desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 832 del 19 de octubre de 2018. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IE7-08001 que fue recibido en las oficinas del PAR Cartagena ofic con radicado Nº 20189110293672 del 16 de mayo de 2018, donde el Instituto Colombiano de Antropología e Histor a través de radicado Nº 3968 de fecha 28 de septiembre de 2015 aprueba la evaluación de la autorización c intervención arqueológica Nº 4920 en las cantera Piedra Blanca y Punta Brava en la vereda Peña Blanca del municip de San Juan de Nepomuceno. **INFORMAR** al titular minero que mediante auto Nº 323 de 17 de mayo de 2018 se ordenó la suspensión inmediata de los trabajos realizados dentro del título minero de la referencia hasta tanto el titular minero presente la documentación referente a la afiliación a la seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores vinculados al título, además se requirió bajo apremio de multa para que implemente y actualice el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, diseñe canales perimetrales en el frente de explotación e instale señalización informativa, preventiva y de peligro. El cumplimiento de los anteriores requerimientos serán verificados en una próxima visita de fiscalización Minera.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	INGENIERÍA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.	14/11/2018	1077	**INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265, que de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 fue requerido bajo causal de caducidad a través de Auto N° 827 del 12 de septiembre de 2018 notificado a través de estado N° 74 del 13 de septiembre de 2018 por la por la no

						reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2018, por lo cual se le concedió un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado pronunciamiento para que subsanara la falta acusada o formulara su defensa respaldada con las pruebas correspondientes y en vista que a la fecha no ha enmendado el referido requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera , procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 760 del 11 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **ACEPTAR** el Programa de Trabajos y Obras-PTO según lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 760 del 11 de octubre de 2018. **CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión 0-265 , para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. **INFORMAR** a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 760 del 11 de octubre de 2018.
3.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**GGT-101**	**LUIS E. BARRERA C. Y ASOCIADOS LIMITADA.**	**14/11/2018**	**1078**	**INFORMAR** al titular minero que no puede realizar labores de explotación toda vez que el título minero se encuentra renunciado a través de Resolución VSC-No. 829 del 21 de octubre del 2017, confirmada mediante Resolución VSC-No. 833 del 4 de agosto del 2016. **INFORMAR** al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 849 del 23 de octubre de 2018.
4.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**IIC-08501**	**CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S.**	**14/11/2018**	**1079**	**APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para los minerales de caliza y recebo de conformidad con el concepto técnico N° 824 del 19 de octubre de 2018. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III)

						trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 824 del 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 de conformidad con el concepto técnico N° 824 del 19 de octubre de 2018. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión para que allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 824 del 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **APROBAR** la poliza mienro ambiental Nº 85-43-101002503 expedida por la compañía de seguros del estado con vigencia desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 824 del 19 de octubre de 2018. **INFORMAR** al titular de le referencia que mediante Auto N° 195 de fecha 16 de abril de 2018 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o constancia de tramite ante la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 dias para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado acto administrativo, para que subsanara las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. Teniendo en cuenta que el titular ha hecho caso omiso al no subsanar el mencionado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través del respectivo acto administrativo y le notificará su decisión Fue recibido mediante radicado Nº 20189110285792 del 20 de marzo de 2018 copia del radicado presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de fecha 15 de marzo de 2018 donde el titular solicita los términos de referencia para obtener la licencia ambiental, sin embargo una vez evaluada la información aportada se tiene que la misma no se configura como el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o como constancia de tramite ante la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a

						90 dias requerida por la Agencia Nacional de Minería, razón por la cual se le requiere al titular el cumplimiento de su obligación. **INFORMAR** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 824 del 19 de octubre de 2018.
5.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**18725**	**ÁLVARO AMARIS ORTIZ, ÁLVARO CERPA NEVADO y OTROS.**	**14/11/2018**	**1080**	**APROBAR** los formularios de declaración de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 750 del 10 de octubre de 2018. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18725 para que allegue los formularios de declaración de las regalías del segundo (II) y tercer (III trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 750 del 10 de octubre de 2018. I**NFORMAR**, a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18725 que persisten con el incumplimiento requerido mediante auto N° 1000 del 31 de diciembre de 2015, auto N° 000333 del 04 de julio de 2017 donde se requirió al titular minero bajo apremio de multa el formularios de declaración de regalías del segundo (II) trimestre de 2016, auto No. 685 del 1 de agosto de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa el formulario de declaración de las regalías del primer (I) trimestre de 2018, auto Nº 0927 del 14 de diciembre de 2017, donde no se aprobaron los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y 2015, auto No.685 del 1 de agosto de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa el FBM de 2017 y semestral de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO, de conformidad con el concepto técnico N° 750 del 10 de octubre de 2018. I**NFORMAR**, a los titulares de la Licencia de Explotación que mediante radicado No. 20189110306332 del 31 de agosto de 2018, se allegó oficio por parte de la ingeniera Diana Ruiz Pabón dando respuesta a los autos N° 724 del 1 de septiembre de 2016 y Nº 0927 del 14 de diciembre de 2017, donde manifiesta un plazo para entregar copia de los recibos de pagos, al respecto le manifestamos que el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 expone lo siguiente; ***Artículo 287***. *Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.*

						Aunado lo anterior nos permitimos informarle que se debe dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el marco legal vigente no pudiendo esta Agencia otorgar plazos adicionales por ser contrario a la Ley. **NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3. de conformidad con el concepto técnico N° 750 del 10 de octubre de 2018. I**NFORMAR**, a los titulares de la Licencia de Explotación que que mediante auto No.686 del 1 de agosto de 2018, se requirió a los titulares de la licencia de explotación No.18725 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto allegara ante la Autoridad Minera los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derechos de preferencia; a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Una vez revisado el expediente se evidencia que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar.

						I**NFORMAR**, a los titulares de la Licencia de Explotación que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente respecto de la solicitud de Derecho de Preferencia incoado por usted mediante radicado N°20189110291802 del 05 de Marzo de 2018. I**NFORMAR**, a los titulares de la Licencia de Explotación de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico concepto técnico N° 750 del 10 de octubre de 2018.
6.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**EB-0004**	**ASOCIACIÓN MINEROS DEL AVIÓN**	**14/11/2018**	**1081**	**2.1 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 309 del 17 de noviembre de 2017el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**20149**	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA LOS VIEJITOS	**14/11/2018**	**1082**	**REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación N° 20149 para que allegue el formulario y pago de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 846 del 23 de octubre de 2018. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación N° 20149 que mediante auto N° 000747 del 16 de julio de 2014 se requirió bajo apremio de multa los FBM semestrales y anuales del 2005 y 2006 y teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar I**NFORMAR**, a los titulares de la Licencia de Explotación que mediante auto No. 948 del 20 de diciembre de 2018, s requirió a los titulares de la licencia de explotación No. 20149 para que en el término de un (1) mes contado a part de la notificación del mencionado auto allegara ante la Autoridad Minera los siguientes documentos; a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

						(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Una vez revisado el expediente se evidencia que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimiento realizados razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizand el estudio respectivo con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar Informar a la asociación titular que como resultado de la evaluación técnica realizada al expediente correspondiente a la licencia de explotación **No. 20149** fue emitido el concepto técnico **No 587 del 22 de agosto de 2018 y N° 846 del 23 de octubre de 2018**, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
8.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**IJH-15181-Z2**	**ROMELIA ACOSTA MENDOZA – IVAN EDUARDO BARRERA WILLIAM HERNAN BARRERA – OTTO DELFÍN GUERRA**	**14/11/2018**	**1083**	**INFORMAR** al titular del contrato de concesión que mediante Auto Nº 111 del 07 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico Nº 13 del 19 de febrero de 2014, fue requerido bajo causal de caducidad con el fin de que allegara el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por valor de $75.876, tercera anualidad de exploración por valor de $52.388 y primera anualidad de construcción y montaje por valor de $27.249 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante Auto N° 373 de fecha 30 de mayo de 2018 fue requerido bajo causal de caducidad con el fin de que allegara el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ($243.251) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. **REQUERIR** los formularios de declaración de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, 2016 y primer (I) trimestre de 2017, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018 y los Formatos

						Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 y 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 788 del 12 de octubre de 2018 **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante Auto N° 373 de fecha 30 de mayo de 2018, fue requerido bajo apremio de multa para que allegara los Formularios de declaración de Producción de Regalías correspondientes al segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante Auto Nº 111 del 07 de febrero de 2014 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales y anuales del de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante Auto N° 373 de fecha 30 de mayo de 2018 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2016 y 2017.Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante No.111 del 7 de febrero de 2014 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante Auto Nº 111 del 07 de febrero de 2014 fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad ambiental. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 que mediante Auto Nº 1239 del 19 de noviembre de 2014 fue requerido bajo causal de caducidad con el fin de que allegara la reposición de la póliza minero ambiental, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de $254.186,mas los intereses que se generen hasta la fecha y el Formato Básico Minero- FBM

						semestral de 2014. Toda vez que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión. **Recordar** al Titular del Contrato de Concesión No. IJH-15181-Z2**,** que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. **INFORMAR** al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 788 del 12 de octubre de 2018.
9.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JAE-08441**	**CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO**	**14/11/2018**	**1084**	**Programar visita técnica de recibo de área** para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR**, a la sociedad titular del Contrato de Concesión, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **INFORMAR** al titular que como resultado de la evaluación integral adelantada dentro del título minero de la referencia fue emitido el concepto técnico No. 818 del 18 de octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
10.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**LSB-06**	**MANUEL PEREZ Y OTROS**	**14/11/2018**	**1085**	**NO APROBAR** los formularios y pagos de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 para mineral Oro hasta que los beneficiarios del título minero allegue el Certificado de embarque-Autorización de la Dian para exportarlo teniendo en cuenta el destino del mineral, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018. **NO APROBAR** el pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018. **NO APROBAR** la corrección de los FBM semestral y anual de 2016 y el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018 **APROBAR** el FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018

						REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM el trámite radicado No. 20185500533982 del 5 de julio de 2018 (recurso de reposición contra la resolución Nº 359 del 16 de abril de 2018), por razones de competencia. **REMITIR** a la vicepresidencia de contratación para que realice el acto administrativo correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero toda vez que en la minuta se registra como Rio Viejo y en el catastro minero en los municipios de Norosi. **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM anual de 2017, Presentacion del formulario de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, Presentación del formulario de las regalía del tercer (III) trimestre de 2017 (2.195,54 gr) y el cuarto (IV) trimestre de 2017 (4.730,30 gr) para el mineral de plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el **pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata, pago de las regalía del tercer (III) trimestre de 2017 (2.195,54 gr) y el cuarto (IV) trimestre de 2017 (4.730,30 gr) para el mineral de plata; pago del saldo faltante de las regalías del tercer (III) trimestre de 2017 por valor de Treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos con diecisiete centavos ($39.998,17) más los intereses generados hasta la fecha de pago,** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 751 del 10 de octubre del 2018.
11.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**9345**	**CEMENTOS ARGOS S.A.**	**14/11/2018**	**1086**	**APROBAR** las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 743 del 9 de octubre del 2018. **APROBAR** los FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.2.1 del concepto técnico No. 743 del 9 de octubre del 2018. **APROBAR** la póliza minero ambiental de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.3.1 del concepto técnico No. 743 del 9 de octubre del 2018. **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria del título minero No. 9345 que su solicitud radicado N°. 2018550566802 de 03 de agosto de 2018 (otorgamiento del contrato integrado de los títulos 9343, 9344, 9345, 12909, 18393 y 22426), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. **YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES** **REQUERIMIENTOS.** **INFORMAR** al titular que como resultado de la evaluación integral realizada al interior del expediente fue emitido el concepto técnico No. 743 del 9 de octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.
12.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JBS-09291**	**OSCAR PRIETO BERRIO**	**14/11/2018**	**1087**	**APROBAR** el formulario de declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de trimestre de 2017 presentada en Ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018 **ACEPTAR** los formularios y pagos de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018 **APROBAR** el FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018 **APROBAR** el FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018

						NO APROBAR el FBM semestral y anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018 **NO APROBAR** la póliza minero ambiental Nº 85-43-101002505 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018 **Se recuerda** a los titulares minero que no puede desarrollar labores de construcción y montaje Y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018 **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 474 del 15 de Junio del 2018, notificado por estado jurídico No. 42 del 18 de junio del 2018, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Únicamente En Lo Referente a: (…) ***APROBAR*** *el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 152 del 1 de marzo del 2018* **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **N° JBS-09291**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM semestral y anual de 2017; presente las correcciones de la póliza minero ambiental Nº 85-43-101002505 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019; Presentación del formulario de declaración y liquidación de la regalía del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018; explique y justifique porque está realizando explotación de material de arena, toda vez que no cuenta con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 789 del 12 de octubre del 2018.

13.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**22024**	**SAN LUCAS GOLD CORP**	**14/11/2018**	**1088**	**Programar visita técnica de recibo de área** para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. **ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENA**S de conformidad con el poder legalmente conferido **REQUERIMIENTOS.** **SE INFORMA** a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°827 del 19 de octubre del 2018.
14.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**ABB-141**	**CEMENTOS ARGOS S.A**	**14/11/2018**	**1089**	**APROBAR,** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de caliza acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 851 del 26 de octubre de 2018 **ACEPTAR TÉCNICAMENTE Y APROBAR**, el Programa de Trabajo y Obras de conformidad con el Concepto técnico No. 851 del 26 de octubre de 2018 **INFORMAR**, a la sociedad titular que Revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial con la Zona de restricción Informativo-Zonas microfocalizadas restitución de tierras. Unidad de restitución de tierras. Actualización 05/04/2016 – Incorporado 15/04/2016. **CONMINAR**, a la sociedad titular del Contrato de Concesión que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley. **REQUERIMIENTO:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, a la sociedad titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de exploración adicional por valor de $ 11.374.884 más los intereses hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 851 del 26 de octubre de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para efectuar el pago debe ingresar a la página www.anm.gov.co / servicios en línea / “Tramites y servicios - ventanilla única” / **Pago de Canon**/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo

						con código de barras (este recibo es válido únicamente para el día de su expedición) y presentarlo en cualquier oficina de Banco de Bogotá a nivel nacional ó optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°1446711-7 expedida por la compañía Seguros Suramericana. con vigencia desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 11de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Num. 2.5. concepto técnico No. 851 del 26 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **INFORMAR**, a la sociedad titular que le presente acto administrativo se efectuó teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 851 del 26 de octubre de 2018.
15.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JDM-10251**	**C.I SAN PANCRACIO S.A.S.**	**14/11/2018**	**1090**	**APROBAR**, la póliza minero ambiental No.75-43-101002711 hasta el 9 de noviembre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 736 de 05 de octubre de 2018 **INFORMAR**, a la sociedad titular que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No 320 del 16 de mayo de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa el PTO, el FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017 a través del SIMINERO y el acto administrativo ejecutoriado y en firme del otorgamiento de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, en razón a lo anterior se procederá a estudiar de fondo dicho incumplimiento efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar. **REQUERIMIENTOS.**

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDM-10251, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refrende en la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero el semestral 2018, de igual forma a través de la plataforma, de conformidad con el concepto técnico No. 736 de 05 de octubre de 2018, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de $13.020.682 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. de conformidad con el concepto técnico No. 736 del 05 de octubre de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Para efectuar el pago debe ingresar a la página www.anm.gov.co / servicios en línea / "Tramites y servicios - ventanilla única" / **Pago de Canon**/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras (este recibo es válido únicamente para el día de su expedición) y presentarlo en cualquier oficina de Banco de Bogotá a nivel nacional ó optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 736 de 05 de octubre de 2018.
16.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**HHF-08031**	**CEMENTOS ARGOS S.A.**	**14/11/2018**	**1091**	**APROBAR** la correcion de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 y el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 837 del 22 de octubre del 2018 **APROBAR** la poliza minero ambiental Nº 0267395-0 expedida por la compañía de seguros Suramericana con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 hasta el hasta el 28 de marzo de 2021 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 837 del 22 de octubre del 2018 **Informar** a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20145510340012 del 27 de agosto de 2014 (recurso de reposición), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de

						Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. **REQUERIMIENTOS** **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 837 del 22 de octubre del 2018.
17.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-581**	**ASOCIACIÓN AGROMINERA TIQUISIO**	**14/11/2018**	**1092**	**Se le informa** a la sociedad beneficiaria que una vez aporte lo requerido se procederá a la evaluación de los pagos realizados por concepto de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 748 del 10 de octubre del 2018 **APROBAR** el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2008 y primer (I) trimestre de 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 748 del 10 de octubre del 2018. **Se le informa** a la sociedad beneficiaria del título minero que para iniciar las labores de explotación teniendo en cuenta las características de la modificación del PTO aprobado mediante auto Nº 000076 del 21 de marzo de 2017, debe modificar la licencia ambiental o en su defecto presentar una certificación por parte de la autoridad ambiental competente donde se indique que los cambios presentados no interfieren con la licencia otorgada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 748 del 10 de octubre del 2018. Atendiendo lo indicado en el oficio con radicado No. 20189110297072 del 12 de junio del 2018, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera le es menester indicarle que una vez revisado la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual 2017 se encuentra debidamente rechazado con la finalidad que se proceda realizar las correcciones del aludido documento, no obstante lo anterior, una vez finalizado el mismo se procederá a realizar su evaluación (técnico-jurídico). **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular para que aporte copia legible del soporte de pago por concepto de regalías de oro correspondiente al I trimestre de 2017 para una producción de 5.485,62 Gr, copia legible del soporte de pago por concepto de regalías de oro correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 para una producción de 3.490,99 Gr, copia legible del soporte de pago por concepto de regalías de oro correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017 para una producción de 4.065,91 Gr, copia legible del soporte de pago por concepto de regalías de oro correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 para una producción de

						1.807,81 Gr; además para que aclare a que concepto y/o trimestre corresponde el pago realizado el día 31 de octubre 2017 por valor de ($35.000), Presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, presentación del FBM semestral 2018 a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 748 del 10 de octubre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el **pago de las regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018,** de conformidad al Concepto Técnico N° 748 del 10 de octubre del 2018, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 748 del 10 de octubre del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **Informar** a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 748 del 10 de octubre del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
18.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JJN-14351**	**BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS**	**14/11/2018**	**1093**	**APROBAR** la póliza minero ambiental No. 21-43-101019035 hasta el 27 de agosto del 2019**,** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 769 del 11 de octubre del 2018 **INFORMAR** a los beneficiarios del título minero de la referencia que las solicitudes No. 20185500443142 del 22 de marzo del 2018 y No. 20185500603162 del 18 de septiembre del 2018 (prórroga de la suspensión de

						obligaciones contractuales) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. **INFORMAR** al titular que como resultado de evaluación documental adelantada en el título minero fue emitido el concepto técnico No. 769 del 11 de octubre del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
19.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**IH6-15511**	**GAM CONSTRUCCIONES S.A.S**	**14/11/2018**	**1094**	**APROBAR** el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 786 del 12 de octubre del 2018. **NO APROBAR** la póliza minero ambiental N°. CG-1006863 de conformidad a lo establecido en el ítem 2.4 del concepto técnico No. 786 del 12 de octubre del 2018. Una vez revisado el expediente se vislumbra que mediante oficio con radicado No. 20169110638172 del 8 de noviembre del 2016, el titular minero allegó documento de soporte de solicitud de la licencia ambiental ante CARDIQUE con fecha de radicado del 01 de noviembre del 2016, no obstante lo anterior, como se puede apreciar ha transcurrido un lapso de tiempo relevante desde el momento de la presentación del oficio mencionado hasta la fecha del presente acto administrativo, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procede a requerir a la sociedad beneficiaria del título minero el acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite de la misma expedida por la respectiva autoridad ambiental competente para la región **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión **IH6-15511**, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental N°. CG-1006863; presentación del FBM semestral de 2018 en la plataforma del S.I. MINERO, Presentación del formulario de regalías correspondiente al primer (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, Presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el Certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 786 del 12 de octubre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 786 del 12 de octubre del 2018.

20.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JAT-16511**	**C.I. SAN PANCRACIO S.A.S**	**14/11/2018**	**1095**	**APROBAR**, el pago del saldo faltante del canon superficiario del sexto año de exploración, por otro lado el titular tiene un valor mayor pagado de ($10.318), por las razones señaladas en el numeral 2.1.2.del concepto técnico No. 865 del 06 de noviembre de 2018 **APROBAR**, el pago del saldo faltante del canon superficiario del séptimo año de exploración, por otro lado el titular tiene un valor mayor pagado de ($351), por las razones señaladas en el numeral 2.1.3. del concepto técnico No. 865 del 06 de noviembre de 2018 **APROBAR**, el FBM anual de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico No. 865 del 06 de noviembre de 2018 **INFORMAR**, a la sociedad titular que de acuerdo a la documentación allegada mediante radicado No. 20189110312382 del 19 de octubre de 2018, respecto de las fotos de las señalizaciones instaladas en el área las cuales fueron requeridas mediante auto No. 000734 del 25 de octubre de 2017, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. **INFORMAR**, a la sociedad titular que mediante Resolución No. 209 del 05 de abril de 2018, se concedió la Suspensión de Obligaciones desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2018, que respecto a la nueva solicitud presentada bajo el radicado No. 20189110297332 del 12 de junio de 2018, que se procederá a realizar la ficha técnica correspondiente, a efectos de estudiar la viabilidad de conceder o no la suspensión de obligaciones por razones de Orden Público y de ser necesario se proferirá el acto administrativo a que de lugar **REQUERIMIENTO:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión No, JAT-16511, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, de conformidad con el concepto técnico No. 684 de 26 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formu**le.** **INFORMAR**, a la sociedad titular que el presente acto administrativo se profiere teniendo en cuenta la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 684 de 26 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico No. 865 del 06 de Noviembre de 2018 Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **15 de Noviembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA